

INFORME SECRETARIAL. Sogamoso, viernes cuatro (4) de febrero de Dos mil veintidós (2.022). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral informando que proviene de la oficina de reparto. Sírvasse Proveer. La Secretaria.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Edificio Palacio De Justicia Cr. 10 CI 15 Of 402
j02lctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Sogamoso, siete (7) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

ORDINARIO LABORAL No. 15759 3105 002 2022 00008 00	
Demandante	MARELBY MOGOLLÓN CABEZAS
Demandados	JOSÉ DE JESÚS CORONADO CHAPARRO
Decisión	ADMITE DEMANDA

Visto el informe secretarial que antecede, luego de la lectura al escrito introductorio, se evidencia que la misma reúne los requisitos exigidos en los artículos 25 y 26 CPT y de la SS, modificados por los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001, por lo que se admitirá la misma. Por lo considerado se resuelve:

PRIMERO: Se ADMITE, la presente demanda incoada por la señora MARELBY MOGOLLÓN CABEZAS identificada con C.C. 1.055.312.747 por intermedio de apoderado judicial en contra de JOSÉ DE JESÚS CORONADO CHAPARRO identificado con C.C 4.261.730, al reunir los requisitos legales del Art. 25 del C. P. L., désele el trámite de Proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, personalmente este proveído y entréguese copia de la demanda conforme al Art. 41 del C.P.L. modificado por la Ley 712 de 2001, art. 20, en concordancia con los artículos 3º y 8º del Decreto 806 de 2020 y simultáneamente córrasele traslado al demandado JOSÉ DE JESÚS CORONADO CHAPARRO, por el término de DIEZ (10) días.

TERCERO: Remítase de manera inmediata copia de la demanda y sus anexos y del auto admisorio de la demanda para dar cumplimiento a los incisos anteriores, por los canales digitales dispuestos para ello.

CUARTO: Se reconoce personería adjetiva para actuar en el presente proceso al Dr. JULIO CÉSAR BARRERA SIERRA, identificado con C.C. 74.186.927 y T.P. 205.462 del C.S. de la J., en los términos y efectos enunciados en el memorial poder anexo a la demanda, en calidad de apoderado judicial del demandante Sra. MARELBY MOGOLLÓN CABEZAS.

Notifíquese el presente proveído en el Estado, que se debe publicar en el **Portal de la página Web de la Rama judicial.**

La Juez,



MARÍA CONSUELO CANCHÓN AVELLANEDA

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO SOGAMOSO
Sogamoso, 8 de febrero de 2022.**

Por Estado Nro. 05 de la fecha fue
notificado el auto anterior.



SECRETARIA AD HOC